

AREQUIPA, QUINCE DE MARZO 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 14 de marzo del año 2024, el Informe No. 027-2024-SBA-GG de Gerencia General, Informe No. 037-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal No. 46-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás obrantes en el expediente No. 5538-2022 relacionado a la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743 señala que no se constituyen en entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativo de defensa judicial del Estado, control y contabilidad.
- (2) Que, mediante el Oficio Múltiple No. D000012-2020-MIMP-DIBP la Dirección de Beneficencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha precisado que corresponde a las Sociedades de Beneficencia implementar la Directiva No. 006-2019-CG/INTEG – Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- (3) Que, mediante oficio No. 055-2023-SBA-CCI-JCPR el Coordinador del Comité de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, notifica al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, entre las cuales se determina como deficiencia del SCI que, “El Titular de la entidad no ha ejecutado las actividades para implementar el Plan de Gobierno Digital o documentos que haga sus veces, según la normativa aplicable”.
- (4) Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo que Aprueba La Ley De Gobierno Digital Decreto Legislativo N° 1412, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento;
- (5) Que, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital No. 004-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los Lineamientos del Líder de Gobierno Digital en el numeral 1 del artículo 2.- Designación de quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital”, señala que: “El/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital (...)”
- (6) Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, modificada por Resolución Ministerial No. 087-2019-PCM, el Titular de la entidad designa a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en la entidad; con conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;
- (7) Que, el numeral 3 del artículo 111° del Decreto Supremo No. 029-2021-PCM aprueba el Reglamento del D. Leg. No. 1412 sobre Roles para la Seguridad de Información, indicando: “El Oficial de Seguridad Digital es el responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital, la PCM, a través de la Secretaría de gobierno Digital, emite el perfil de Oficial de seguridad Digital en la Administración Pública, del mismo modo, la vigésima primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como “Oficial de Seguridad Digital”.
- (8) Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se aprueban disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital;
- (9) Que, a efecto de poder desarrollar el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, mencionada en el tercer considerando de la presente Resolución, el Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe No. 037-2024-SBA-GAF presenta la propuesta para la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.



///...

(10) Que la Gerencia General, estando a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe No. 037-2024-SBA-GAF y al Informe No. 046-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Informe No. 027-2024-SBA-GG eleva al Directorio el expediente No. 5538-2022 solicitando la conformación del Comité de Gobierno Digital de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS como **LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL** de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN o quien haga sus veces como **OFICIAL DE SEGURIDAD DIGITAL** de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUIR el “COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA” el mismo que queda conformado por:

- El/la Gerente General, en representación del Titular de la entidad.
- El/la Gerente de Administración y Finanzas, como Líder de Gobierno y Transformación Digital.
- El/la Gerente de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- El/la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces.
- El/la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación o quien haga sus veces.
- El/la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO.- LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DEL GOBIERNO DIGITAL, constituido, se encuentran enmarcadas en el Art. 2. De las Funciones del Comité de Gobierno Digital de la Resolución Ministerial No. 087-2019-PCM.

ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia General en coordinación con los miembros del Comité de Gobierno Digital la disposición de las acciones necesarias para remitir copia de la presente Resolución de Presidencia del Directorio a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM y demás que le sean propias para su difusión, publicación y cumplimiento de lo dispuesto.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO